BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NÚM. 4286 | Buenos Aires, Jueves 27 de Febrero de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Proyecto de reglamentación—1º La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá establecer comunicación telegráfica entre la oficina central y la estación radiotelegráfica, instalada en la Dársena Norte, y dispondrá que dos telegrafistas de su dependencia, pasen á prestar servicios en la citada estación radiotelegráfica. 2º Una vez establecida la comunicación á que se refiere el artículo anterior, serán libradas al servicio público las estaciones radiotelegráficas de «Dársena Norte», «Vanguardia» y «Recalada», con horario permanente. 3º El intercambio de radiotelegramas privados, se hará únicamente con los buques cuyos agentes en la capital federal, se hayan comprometido á satisfacer el pago inmediato de las tasas que al gobierno nacional le correspondiera percibir por los despachos originados en las estaciones de á bordo. Al efecto, los agentes deberán remitir á la Inspección General de Instalaciones Radiotelegráficas de la Armada, una nómina duplicada de los buques con los cuales deseen establecer dicho servicio. 4º Las oficinas telegráficas comprendidas en el art. 2 de la ley de telégrafos nacionales de 1875, deberán admitir y transmitir los radiotelegramas, sujetándose á lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la ley citada. 5º De acuerdo con el art. 12 del reglamento de Berlín, fíjase en ($ 0,12 o/s) doce centavos oro por palabra la «tasa costera», y en ($ 0,08 o/s) ocho centavos oro por palabra la «tasa de á bordo», no debiendo cobrarse por el recorrido marítimo, una tasa menor que la correspondiente á un radiotelegrama de diez palabras. 6º Cuando en la transmisión de un radiotelegrama deban intervenir las líneas de la red telegráfica, se cobrará, además, la tarifa correspondiente á este recorrido. 7º La tasa total de los radiotelegramas será percibida del expedidor. 8º La oficina central de telégrafos formulará diariamente y presentará á los agentes respectivos, las cuentas correspondientes al servicio radiotelegráfico del día anterior. Si no se obtuviera el arreglo de cuentas dentro de las 24 horas siguientes á la de su presentación, se suspenderá el servicio con los buques cuyo agente haya demorado la cancelación. 9º La Inspección General de Estaciones Radiotelegráficas de la Armada, queda encargada del mantenimiento y la conservación de los aparatos y de las fuentes de electricidad en las estaciones radiotelegráficas. Los formularios para la estación «Dársena Norte» serán provistos por la Dirección General de Correos y Telégrafos. 10. Todo asunto relacionado con el servicio radiotelegráfico público, será resuelto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las disposiciones de la Convención de Berlín y el correspondiente reglamento de detalles.—Dirección General de Correos y Telégrafos, enero 14 de 1908.—J. POSSE.—*Salvador L. Carbó.*

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la nota del Ministerio de Marina, en la que hace saber que se ha terminado la instalación de la estación radiotelegráfica de gran alcance, situada en la Dársena Norte y la de tercera categoría á bordo del pontón-faro «Vanguardia», para las comunicaciones entre los vapores que esperan la visita sanitaria, las cuales en combinación con la estación «Recalada», que funciona ya á la entrada del Río de La Plata, constituyen un servicio de gran utilidad para la navegación, y considerando: Que hay conveniencia en establecer las conexiones que indica la nota antedicha, como asimismo en organizar el funcionamiento de este servicio en la forma que se propone y de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Librar al servicio público las tres estaciones radiotelegráficas designadas, quedando sujetas á todas las disposiciones que rigen la ley de teléfonos y la de radiotelegrafía incorporada á la de telégrafos. Art. 2º Aprobar la reglamentación formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos para la percepción de las tarifas correspondientes. Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese dicha reglamentación, junto con la presente resolución en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, enero 22 de 1908.—Visto este expediente iniciado por la Gobernación del territorio de Misiones, con motivo de la licitación que ha efectuado para el racionamiento de presos policiales durante el corriente año; atento lo informado por Contaduría General y no obstante no haberse presentado á esta licitación más que los señores Toledo y Cía., que ofrecen encargarse del servicio á razón de tres mil quinientos ocho diez milésimos de peso la ración, y no treinta y cinco centavos ochenta milésimos como erróneamente se hace constar en letras al pie de la propuesta, pues no es esta la cantidad que resulta de los precios unitarios asignados á los diversos artículos que constituyen la ración y que corren á fs. 2 de este expediente—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado por la Gobernación de Misiones con los señores Toledo y Cía., en virtud del cual dichos señores se comprometen á efectuar el racionamiento diario de presos policiales durante el corriente año, por tres mil quinientos ocho diez milésimos de peso % la ración. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dé-

se al Registro Nacional y vuelva á la Gobernación de su procedencia, para la reposición de sellos y escrituración del contrato respectivo.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Vista la nota que antecede y las renuncias que se acompañan—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Eugenio L. Ramirez y José Baglietto, del puesto de comisario de policía de Misiones; y nómbranse para reemplazarlos, al actual subcomisario don Carlos Pacheco y don Nicolás Bonorino, y en substitución del señor Pacheco, subcomisario á don Emiliano Cáceres.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Vista la precedente nota y la adjunta renuncia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase comisario de policía del territorio de Formosa, al ciudadano Juan José Mérida en reemplazo de don Ernesto M. de Torres (hijo), cuya renuncia se acepta. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes nos 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95% del sueldo ó sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 166.25 m/n), á don Bautista Monti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VI

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Vista la solicitud que antecede y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes nos. 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento noventa y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 197,28 m/n), á don José M. Oyuela, empleado de la policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VII

Buenos Aires, febrero 21 de 1907.—Vista la presente solicitud, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes nº 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 98,48 m/n), á don Manuel V. Rodriguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VIII

Buenos Aires, febrero 18 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Confirmar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 17 de enero ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria, formulado por don Blas Cosentino, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IX

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Vista la precedente nota de la jefatura de policía de la capital; y en atención á los motivos en que la funda—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al segundo archivero del departamento de policía de la capital, don Jorge M. Argüello, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al ciudadano don Carlos A. Reynal.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

X

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y en atención á los informes producidos—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor de cabotaje «Astrea» por el término de dos meses, después de cuyo tiempo el Departamento Nacional de Higiene practicará una nueva inspección, á fin de comprobar si han sido efectuadas las reparaciones exigidas. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva al mencionado Departamento, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—En vista de lo expuesto en la presente solicitud por la sociedad Corte de San José,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase en calidad de subsidio á la sociedad Corte de San José, la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), cuyo importe se abonará por la habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de los fondos existentes por infracción á la ley nº 4097 y de conformidad con lo que dispone el art. 11 de la misma ley. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—En vista de lo expuesto en la presente solicitud por la Societé Française de Bienfaisance de la capital,—*El Presidente de la República*—DECRETA:—Art. 1º Acuérdase en calidad de subsidio á la Societé Française de Bienfaisance de esta capital, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) que se abonará del producido de los beneficios de la Lotería de Beneficiencia Nacional correspondientes á la capital federal. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Vista la propuesta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase partera del Hospital Rivadavia á la señora Micaela Soucarre, en reemplazo de doña María Verdera. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Vista la presente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase auxiliar 1º de la farmacia de la Casa de Expósitos, al señor Santiago Tiscornia, en reemplazo de don Augusto Subiá, que renunció y practicante del Hospital Nacional de Alienados, al señor Julio Berri, en reemplazo del señor Antonio Sojo. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, diciembre 31 de 1907.—Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita sea derogado el artículo 4º del acuerdo de gobierno de fecha 14 de febrero de 1907, y considerando: 1º Que el referido acuerdo fué dictado con carácter provisorio respondiendo á medidas de prudencia administrativa tendientes á equilibrar los gastos, poniéndose á cubierto de la eventualidad de que no ingresáran al erario público en su totalidad sumas calculadas como recursos; 2º Que como lo manifiesta la Caja en su nota y la Contaduría General en su informe, aquella eventualidad no se ha producido, siendo por el contrario mayores los ingresos percibidos por impuestos, de los calculados; 3º Que dada la causa enunciada precedentemente es de justicia deferir al pedido formulado, máxime cuando el Poder Ejecutivo ha acordado por varios decretos reintegrar al presupuesto general la mayor parte de las partidas que fueron suspendidas por el citado acuerdo de 14 de febrero de 1907; 4º Que á mérito de lo expuesto precedentemente y en atención á que el artículo 4º de la ley 4349 establece entre unos de los recursos con que debe desenvolverse la citada institución, el importe de los sueldos de los empleos vacantes—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la prescripción establecida en el artículo 4 del acuerdo general de gobierno de fecha 14 de febrero del corriente año, debiendo en su consecuencia la Contaduría General practicar la liquidación de las sumas que corresponda reintegrar á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, por concepto de empleos vacantes y que han sido llevados á la cuenta especial abierta, en virtud de lo dispuesto por el citado acuerdo de 14 de febrero del corriente año, de los departamentos que corresponda.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Vista la presentación de los señores Federico Aprosio y Alberto T. Zeller, pidiendo autorización para construír canaletas para embarque de cereales, maderas y frutos del país en un terreno situado en el puerto de San Lorenzo, que los peticionantes tienen en condominio con los señores A. M. Delfino Hnos., Juan Schutze, J. B. Cordiviola, Enrique Ahrens y Arturo Coverntou; atento los informes producidos, y considerando: Que por decreto de marzo 31 de 1906, se dispuso la delimitación de la zona dentro de la cual, por virtud del contrato de concesión del puerto del Rosario, queda prohibida toda operación de ultramar, que no sea autorizada por la empresa constructora, fijándose como punto de partida el kilómetro 0 de las obras del mismo puerto; Que con arreglo al decreto citado, y según resulta de los informes precedentes, el terreno de que se trata se halla ubicado fuera de las expresadas zonas y las construcciones proyectadas no ofrecen inconvenientes á la navegación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Acuérdase

á los señores Federico Aprosio y Alberto T. Zeller, la autorización solicitada para construir canaletas para embarque de cereales, maderas y frutos del país, en el terreno situado en el río Paraná, en las proximidades del pueblo San Lorenzo, cuya ubicación está determinada en el plano de fojas 5. La concesión de que se trata, queda sujeta al pago de las patentes que correspondan y demás impuestos que le sean pertinentes. Es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningun género. Los concesionarios abonarán de conformidad con el decreto de 20 de enero de 1902, el sueldo del guarda don Juan Baudracco que se designa para las operaciones que por dicho punto se realicen. Comuníquese y pase á la aduana del Rosario á sus efectos — FIGUEROA ALCORTA. — MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Vista la nota que precede del señor procurador fiscal de la capital, doctor R. G. Parera, pidiendo que en virtud de la renuncia presentada por el doctor Carlos Gómez, como árbitro del juicio seguido por el fisco nacional contra el ferrocarril Central Argentino, sobre defraudación de la renta aduanera y del nombramiento del doctor Mario Sáenz para reemplazarlo, se autorice á uno de los procuradores fiscales del juzgado federal del Rosario, para que, asumiendo la representación del fisco, ratifique el compromiso arbitral, así como todo la actuado hasta la renuncia del árbitro doctor Gómez; atento lo informado por el señor Procurador del Tesoro — SE RESUELVE: Pase al señor procurador fiscal en turno de la sección Rosario, para que proceda de acuerdo con lo pedido en la nota de fojas uno. — FIGUEROA ALCORTA. — MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Vista la nota con que el señor administrador de la aduana de Bahía Blanca eleva la solicitud que le ha sido presentada por los empleados de esa repartición, señores Horacio Badell Saenz y Gerónimo Guardéres, para que se les permita seguir ocupando una casilla de madera de propiedad del gobierno situada en ese puerto y conocida por «Aduana Vieja», y considerando: Que las consideraciones referentes á la carestía de la vida en aquella ciudad, invocadas por el señor administrador de la aduana en apoyo de la solicitud de los empleados Badell y Guarderes, justificarían la concesión gratuita de la habitación de dicha casilla: Que el gobierno no debe' sin embargo, acordar preferencias como la que importaría el permiso solicitado en beneficio de los empleados de la aduana — se resuelve: Vuelva á la aduana de Bahía Blanca para que saque á licitación privada entre los empleados de esa repartición el arrendamiento de la casilla de referencia por tiempo indeterminado y á título de precario; y fecho remita las actuaciones respectivas para la resolución correspondiente. — IRIONDO.

V

Resultando de las constancias que preceden que la sociedad «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» ha ocupado indebidamente y sin autorización alguna, una fracción de $600m^2$ del dique 3, del puerto de la capital, sin que apesar de la intimación que se le ha hecho por intermedio de la aduana de la capital, haya abonado el arrendamiento correspondiente — se resuelve: Vuelva á la aduana de la capital para que cumpla en todas sus partes la resolución de enero 7 de 1908, haciéndole presente que si dentro de tercero día no abona la suma reclamada, se dejarán sin efectos los decretos de fecha 14 de enero de 1903, 31 de agosto de 1903 y 9 de abril de 1907. — IRIONDO.

VI

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Vista la presentación de la empresa del ferrocarril del Sud, pidiendo se le acepte bajo protesta, el pago de $ 359, 30 m/n, hecho en la aduana de la capital por derechos de importación correspondiente á (1) un cajón conteniendo insignias bordadas sobre género, para gorras de guardas, llegado en el vapor «Calyx», y considerando: Que este Ministerio en reiteradas ocasiones, ha desestimado las protestas que, como la presente, son motivadas por el cobro de derechos de efectos que no están comprendidos en la nómina del art. 1º del decreto de septiembre 30 de 1904, reglamentario de los artículos de consumo de los ferrocarriles — se resuelve: Dése al archivo por la aduana de la capital. — IRIONDO.

VII

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Vista la solicitud que precede de la sociedad anónima de navegación á vapor «Nicolás Mihanovich», pidiendo se le facilite la grúa del puerto de la capital, para proceder al salvataje del vapor nacional «Suecia» que se encuentra á pique en el canal interior á la altura de la boya nº 6; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata y teniendo en cuenta la urgencia del caso y la responsabilidad de la sociedad recurrente — se resuelve: Acceder á lo solicitado, bajo la responsabilidad de la compañía peticionante por los accidentes que puedan ocurrir á la grúa que se les facilita y con la obligación, por parte de la misma, de poner á disposición del gobierno, la grúa de su propiedad, en caso de pérdida. Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos. — IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Visto el pedido de reconsideración de la resolución dictada en el exp. nº 5590/A/907, formulado por el «Asilo del Pino», en el sentido de que se acuerde el libre despacho de un cajón con calzado, venido en el vapor «Aragón», y considerando: Que la resolución cuya reconsideración se pide, se ajusta á las prescripciones de los arts. 9 y 11 de la ley de aduana en vigencia — se resuelve: Confírmase la resolución de la referencia. Pase á la aduana de la capital á los efectos correspondientes. — IRIONDO.

IX

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Vista la solicitud de los señores Dirks y Dates, pidiendo autorización para instalar un guinche en la cabecera nordeste del dique nº 2 del puerto de la capital, para la descarga de piedra y arena, y considerando: Que según resulta de lo informado precedentemente por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la cabecera indicada por los peticionantes no está disponible, pues en ella amarran los remolcadores y embarcaciones de la inspección de saneamiento del puerto y allí descargan las chatas de las obras de salubridad, el barro proveniente de las bocas tormentas de la ciudad — se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Vuelva á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos. — IRIONDO.

X

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Vista la solicitud de la compañía ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pidiendo exoneración de la multa de 2 % en que incurrió por retardo en la documentación de 1250 cajones de kerosene llegados en el vapor Hampstead; atento lo informado por la aduana de la capital, y considerando: Que la mercadería de que se trata fué documentada fuera del término que señala el art. 114 de las ordenanzas de aduana, sin concurrir las circunstancias de excepción prescritas por el art. 115 — se resuelve: No ha lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de la capital á sus efectos. — IRIONDO.

XI

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Vista la solicitud del ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano, pidiendo se ordene á la aduana de Bahía Blanca entregue libres de derechos los materiales para servicio de aguas corrientes, y considerando: Que según el informe de la sección de industrias fabriles del Ministerio de Agricultura, con excepción de las mangas de acero flexible, todos los demás artículos se fabrican en el país; Que por ley de su concesión el ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano goza de la libre introducción de los materiales destinados á su construcción y explotación, siempre que sean de los que la industria nacional no produzca (ley 4279, de 14 de diciembre de 1903, art. 4º) — se resuelve: Pase á la aduana de Bahía Blanca, para que despache libre de derechos de importación las mangas de acero flexible, y exija el pago de los derechos correspondientes á los demás artículos á que se refiere la solicitud de fs. 1, devolviendo la letra caucional otorgada por la empresa peticionante. — IRIONDO.

XII

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Vista la nota de la legación de Italia, pidiendo permiso para embarcar una partida de 5.000 litros de vino, que actualmente se encuentran en los depósitos de aduana, al crucero de la real marina italiana, E. Fieramosca; y trasbordar del vapor «Campania», al mismo crucero, 24 botellas de vino marsala, 24 de vermouth, 48 de agua de Uliveto, 24 de S. Pelegrino y 36 de Vichy Genereux, con destino exclusivo al consumo de la tripulación del citado buque; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad — se resuelve: Accédese á lo pedido. Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y demás efectos. — IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta: 1º Que el señor José Valente, apela contra la resolución del señor administrador de la aduana de Paraná, que le impone el pago de derechos correspondientes á 4 cajones con queso incluidos en la lista de encomiendas del vapor «Berlin», declarando caídos en comiso 1 kilo 200 gramos cuajo en polvo y 20 kilos aceitunas llegados en el mismo vapor sin manifestar; 2º Que el vista de la aduana mencionada, señor Sebastián González, apela también contra dicha resolución en cuanto no le adjudica parte alguna en la pena impuesta, á lo que se considera acreedor en razón de que practicó la verificación y en ese acto aparecieron mercaderías que no estaban comprendidas en la denuncia; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y considerando: 1º Que los artículos condenados al pago de derechos por la resolución apelada, están incluidos en la lista de encomiendas del vapor conductor, sin que se les pueda considerar táles según los términos del art. 202 de las ordenanzas de aduana, y por lo tanto están sujetos á la pena impuesta (art. 123 del mismo Código); 2º Que las mercaderías restantes llegaron sin manifestar, infracción que el art. 723 ya citado pena con comiso; 3º Que el certificado de la aduana de la capital, que el apelante presenta, no comprueba que la mercadería que según él, fué cargada como encomienda en el vapor «Berlin», sea la misma que motivó este sumario, causando en cambio por el número de bultos la presunción contraria; 4º Que la circunstancia de que en el acto de la verificación aparecieran mercaderías no comprendidas en la denuncia, da al vista que la practicó la participación que ordena el art. 119 del decreto reglamentario de la ley de aduana — se resuelve: Modifícase el fallo recurrido en cuanto no adjudica al vista denunciante la participación que le corresponde como consecuencia del parte á f. 3 del expediente 4905-P 1907. Vuelva á la aduana de Paraná, á sus efectos. — IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, febrero 24 de 1908. — Visto el sumario instruído por el inspector de aduanas don Carlos Escribano, con motivo de un incidente ocurrido entre el jefe del resguardo de Ita-Ibaté y el agente marítimo don Eduar-

do Díaz Colodrero, y resultando: Que el nombrado agente marítimo del vapor «Anita Barthe», al exigírsele el cumplimiento del art. 75 de la ley de aduana y del art. 146 del decreto reglamentario de la misma, opuso resistencias injustificadas, acompañadas de amenazas y desacatando abiertamente la orden de revisar la carga dada por el jefe del resguardo (declaración de folios 44 y 45), y considerando: 1º Que el desacato es un delito definido en las leyes penales y que, en el caso ocurrente debió ser puesto en conocimiento del respectivo juez federal, por las autoridades aduaneras de las que despende el empleado cuya autoridad fué desconocida; 2º Que no consta que el agente marítimo don Eduardo Díaz Colodrero hiciera uso de la fuerza policial accidentalmente á su cargo; 3º Que tampoco se han comprobado los únicos cargos conexos con el ejercicio de las funciones de jefe de resguardo, formulados contra el guarda G. Andrade por el agente marítimo Díaz Colodrero; oído el Procurador del Tesoro —se resuelve: Archívese estas actuaciones, poniendo lo resuelto en conocimiento del administrador de la aduana de Corrientes, para que en lo sucesivo y para casos análogos, proceda con arreglo á lo expresado en el primer considerando en esta resolución.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Vista la nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, en la que manifiesta que la vicedirectora de ese establecimiento, no desempeña cátedra rentada y que sería equitativo acordarle ese beneficio colocándola en igualdad de condiciones á las empleadas de la misma categoría de los establecimientos similares; teniendo en cuenta que existe vacante en ese establecimiento una cátedra de ciencias y letras, que es necesario proveer; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase profesora de ciencias y letras en la Escuela Normal de Maestras de la Capital, á la vicedirectora de la misma, señora Valentina V. de Correa. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Considerando: Que la división de comercio é industrias del Ministerio de Agricultura prepara desde el año ppdo., el levantamiento del censo industrial de la República; operación necesaria á fin de conocer el estado actual de las industrias y poder desarrollar el programa de trabajos que á esa división corresponde; Que el año ppdo. se estudió el plan á seguir, se solicitó la cooperación de las autoridades de las provincias y territorios nacionales, unificando su acción, y se dispuso que en el corriente año se levantara el censo contando con las partidas propuestas para el presupuesto de 1908; Que rigiendo por ahora el presupuesto de 1907 y no existiendo en él fondos destinados á esta clase de gastos, es necesario arbitrar los recursos para llevar adelante estos trabajos; pues existe especial interés en que los resultados sean conocidos en la misma época que los que arroje el censo agro-pecuario autorizado por la ley nº 5292; Que estando en receso el H. Congreso, la suma necesaria puede ser imputada al presente acuerdo, con cargo de dar cuenta en su oportunidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Agricultura, por la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35 000 m/n) para hacer frente á los gastos que demande el levantamiento del censo industrial, autorizado por decreto de fecha 15 de octubre de 1907, á cargo de la comisión de comercio é industrias del Ministerio de Agricultura. Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación al jefe de la división de comercio é industrias, don Ricardo Pillado, la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n) á que se refiere el artículo anterior, imputándose al presente acuerdo. Art. 3º Dése cuenta en su oportunidad al H. Congreso de la Nación. Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la división de enseñanza agrícola; y encontrándose vacante el puesto de jefe de cultivos de la escuela de Arboricultura y Sacaritécnia de Tucumán—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase jefe de cultivos para la Escuela de Arboricultura y Sacaritécnia de Tucumán, al ingeniero agrónomo don José Gasparini. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Vista la nota que antecede de la divisón de ganadería—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 7 del corriente, por el cuál se nombra veterinario de 2ª clase de la inspección de saladeros y frigoríficos de la división de ganadería, al señor Alfredo P. Pérez, debiendo entenderse que dicho nombramiento es interino. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que no hay inconveniente en conceder en venta de acuerdo con las disposiciones del decreto de 27 de septiembre de 1907, á don Beltrán Clemens, el lote número 12, fracciones a, b, de la colonia «General Roca»—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta, á don Beltrán Clemens, por el precio y condiciones establecidas por el decreto de 27 de septiembre ppdo., el lote número 12, fracciones a, b, de la colonia «General Roca» y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese; publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del solar b, manzana nº 72 del pueblo «Pringles», acordada á don Vicente Mariani, por haberse comprobado que no ha cumplido con las condiciones impuestas, ni satisfecho el valor de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar b, manzana nº 72, del pueblo «Pringles» acordada á don Vicente Mariani y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Martín Niebuhr, solicita título de propiedad del solar A, manzana nº 35 del pueblo «Comodoro Rivadavia», de que es concesionario, de acuerdo con la ley 4167, y considerando: Que no corresponde acordarse el título solicitado, por haber comprobado la inspección practicada que el terreno de que se trata, se encuentra baldío; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Máximo Niebuhr, del solar A, manzana nº 35 del pueblo «Comodoro Rivadavia»; declárase caduca esa concesión acordada al señor Niebuhr y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el ingeniero don Juan Sola de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á don Serapio Ramírez, en el ángulo N. E. del lote nº 7, fracción E, sección X, del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Juan Sola, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á don Serapio Ramirez, en el ángulo nordeste, del lote nº 7, fracción E, sección X, del territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive previa reposición de sellos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Goffredo Copello y Cía, solicitan revalidación del título de propiedad de las veinte mil hectáreas de que son propietarios en el territorio del Chaco, y considerando: Que del testimonio que corre agregado, resulta que la escritura otorgada carece de los requisitos legales necesarios para su validez y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de los señores Goffredo Copello y Cía, escritura de revalidación del título de propiedad de las 20.000 hectáreas de que son propietarios en el territorio del Chaco, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que no hay inconveniente en acordar á don Casimiro Taboada, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el lote número 21 de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el territorio del Chubut—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Casimiro Taboada, de acuerdo con la ley 2 de octubre de 1884, la concesión del lote número 21 de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa en el territorio del Chubut y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Visto este expediente, en el que los señores Castet, Cendoya y Cía., solicitan título de propiedad del lote nº 4, fracción B, sección I A I, del territorio de Río Negro, de que fueron compradores, de conformidad con la ley de 3 de noviembre de 1882, y considerando: Que de la información producida por la Gobernación del territorio, que corre agregada, resultan cumplidas en esas tierras las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley citada, estando abonado el valor de su precio

—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Caste', Cendoya y Cía., en las siete mil quinientas hectáreas, de que fueron compradores en el ángulo N. O. y mitad sud del lote nº 4, fracción B, sección I A I, del territorio de Río Negro, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882; y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, prévia reposición de sellos, les otorgue el correspondiente título de propiedad, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Miguel Kelly, solicita título de propiedad de los lotes números 30, 31 y 30 de la colonia San Melitón, y resultando: Que de esos lotes, el número 30 fué vendido á los señores Luis H. Collins y Josiah H. Collins, en 10 de febrero de 1892, por el ex concesionario de esa colonia, don Eduardo Kasilister y en 31 de octubre de 1889 dichos señores transfirieron sus acciones y derechos á los señores Ricardo Russell Grego y don Federico Archer, quién cedió su parte al señor Russell Gregg, en 31 de diciembre de 1864; Que el número 31 fué vendido por el señor Kasilister á don Federico Archer en 10 de febrero de 1892 y no consta la cesión definitiva á favor del señor Russell Gregg y á la que se refiere el documento de fojas 5, y que el lote nº 32 fué vendido al señor Russell Gregg en 11 de febrero de 1892, también por el señor Eduardo Kasilister; Que dictado el decreto de 13 de mayo de 1899 declarando colonia nacional la «San Militón» y una vez comprobado que el señor Russell Gregg ocupaba personalmente y cultivaba dichos lotes (fojas 4 vta.), por resolución de agosto 10 de 1899, la Dirección de Tierras y Colonias se los concedió en venta de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876 y lo dispuesto por el art. 2º del precitado decreto; Que en 20 febrero de 1903 el señor Russell Gregg, se presentó solicitando se aprobara la transferencia que hacía á favor del señor Miguel Kelly de sus acciones y derechos á los lotes números 30, 31 y 32 de la colonia «San Militón», transferencia que fué aprobada por decreto de 31 de marzo de 1903 corriente á fojas. y considerando: Que la concesión otorgada al señor Russell Gregg y por éste transferida al señor Miguel Kelly, estaba regida por la ley de 19 octubre de 1876, la cuál establecía en su artículo 92, que la venta de los lotes rurales se haría con la condición de pobladores y cultivadores continuamente por dos años y los antecedentes agregados comprueban que el señor Russell Gregg, cumplió con sus obligaciones dada la fecha desde que databa su ocupación en esos lotes (1892 á 1899) y por consiguiente su cesionario en el año 1903 no estaba sujeto á ninguna obligación ulterior, salvo la del pago del precio, la que no consta haber sido cumplida; por esto y atento los informes producidos.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del señor Miguel Kelly el pago del valor total del precio de los lotes números 30, 31 y 32 de la colonia «San Militón» y, fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor don Miguel Kelly, título de propiedad de los citados lotes. —Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Visto este expediente, en el que don G. Breuer, en representación de la Sociedad Bakteriologisk Laboratorium Neumann y Co., establecida en Alborg (Dinamarca), apela de la resolución de la división de patentes y marcas, denegatoria del registro de la marca «Ratín» que había solicitado para distinguir preparaciones bacteriológicas, sueros y antetoxinas; atento á los fundamentos de la resolución apelada y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase la resolución de la división de patentes y marcas, de fecha 23 de noviembre de 1906, negando al señor G. Breuer, representante de la Sociedad Bakteriolgolisk Laboratorium Neumann y Co, el registro de la marca «Ratín», para distinguir preparaciones bacteriológicas, sueros y antitoxinas, y á sus efectos, vuelva á la citada división. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la comisión nombrada por decreto de 13 de diciembre del año ppdo. para proyectar las medidas tendientes á combatir la propagación de los quistes hidatídicos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Incorpórase al médico veterinario, doctor don Joaquín Zabala, á la comisión nombrada por decreto de 13 de diciembre del año ppdo., para proyectar las medidas tendientes á combatir la propagación de los quistes hidatídicos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp 6732 C|907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Dirección General de Arquitectura; en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 29 de julio ppdo. para la ejecución de las obras de reparación en la catedral de Córdoba; Considerando que de las propuestas presentadas es la más ventajosa la de don Emilio Bernasconi, que ofrece llevar á cabo las obras con un 5 % de aumento del importe del presupuesto oficial de las mismas; y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—en acuerdo de Ministros DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada en ella por don Emilio Bernasconi, quién se compromete á realizar las obras por la suma de veinticinco mil novecientos ochenta y ocho pesos setenta y seis centavos moneda nacional ($ 25 988,76 m/n) ó sea con un 5% de aumento del presupuesto aprobado para las mismas. Art. 2º Dicha suma como la de doscientos cuarenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 248,80 m/n) calculada para gastos imprevistos, se imputarán á la partida que el presupuesto para el año actual asigne con destino á conservación de edificios fiscales. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. PEDRO EZCURRA.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Exp. 10338 G 1907.—Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, denegatoria del pedido de jubilación extraordinaria que hace don Vicente Giménez, ex inspector de las obras de salubridad, y resultando: Que dicha resolución se funda en el hecho de que el recurrente en la época que solicitó su jubilación no se hallaba imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas, lo que ha acontecido recién tres años y medio después, circunstancia que, según dicha resolución, no puede dar ningún derecho á la jubilación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la ley de la materia, y considerando: Que, como lo manifiesta el señor Procurador General de la Nación en su precedente dictamen, la constatación de la imposibilidad física del recurrente para continuar en el desempeño de sus funciones, ha podido ser hecha, á pesar de un reconocimiento anterior hasta dentro de los cinco años de dejar el servicio, pues hasta esa época le acompaña el derecho de pedir su jubilación, sin que la ley distinga su clase ni condición, según el inciso 3º, artículo 37 de la ley 4349; Que, por otra parte, la imposibilidad física ó intelectual no tiene término por la ley para ser alegada, si bien es lógico que no pudiendo ser perpetuo el derecho de hacerla valer como base de jubilación, esté subordinado al tiempo fijado por la citada ley ó sea cinco años desde que se abandonó el servicio; de conformidad con el mencionado dictamen—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros DECRETA: Art. 1º Modifícase la resolución aludida de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y acuérdase á don Vicente Giménez, ex inspector de obras de salubridad, la jubilación extraordinaria que solicita, con el 2.40 % del sueldo que gozaba, ó sea ciento cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 105,60 m/n) mensuales. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

III

Exp. 1513 F-908.—Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Visto el testimonio de poder que se acompaña—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Queda reconocido el señor Raúl S. Zavalía, en el carácter de representante del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en carácter interino y mientras dure la ausencia del titular, doctor don Emilio Lamarca. Art. 2º Comuníquese, publíquese, déjese copia simple del poder, devuélvase al recurrente el testimonio adjunto, pásese á la Dirección General de Vías de Comunicación, para su conocimiento y fecho, archívese.—FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. 1511 F/908—Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Visto el testimonio de poder que se acompaña—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Queda reconocido el señor Raúl S. Zavalía en el carácter de representante del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, en carácter interino y mientras dure la ausencia del titular, doctor Emilio Lamarca. Art. 2º Comuníquese, publíquese, déjese cópia simple del poder, devuélvase al recurrente el testimonio adjunto, pásese á la Dirección General de Vías de Comunicación, para su conocimiento y fecho, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp.-1512-F-908.—Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Visto el testimonio de poder que se acompaña *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Queda reconocido el señor Raúl S. Zavalía en el carácter de representante del ferrocarril Villa María á Rufino, en carácter interino y mientras dure la ausencia del titular doctor Emilio Lamarca. Art. 2º Comuníquese, publíquese, déjese copia simple del poder, devuélvase al recurrente el testimonio adjunto, pásese á la Dirección General de Vías de Comunicación para su conocimiento y fecho, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 1229/F/908.—Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de Contabilidad *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el inspector de la construcción del ferrocarril de San Cristóbal á

Santa Fe, ingeniero don Enrique Boasi, en representación del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Luis Kalbernatter por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 234,91) y en el cual se halla incluida toda indemnización. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Direccion General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos —FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. 1324 F-908.—Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—Visto el convenio formulado entre la administración del ferrocarril Central Norte y los señores Guillermo Arning (hijo) y Pablo Hesperg, relativo á la cesión que éstos hacen de un terreno para estación y construcción de un desvío que arrancando de la estación Mendieta llegue hasta el aserradero, propiedad de los mencionados señores, así como la construcción de una alcantarilla de 1 metro de luz en el kilóm. 943804,25, según planos y presupuestos que se agregan; Considerando que el presupuesto de la construcción del desvío asciende á $ 6206,89 centavos moneda nacional y que la parte correspondiente á la administración no es en efectivo, pues ella representa solo el valor del material usado que empleará, siendo de cargo de los recurrentes los movimientos de tierra y el suministro de durmientes; y que en cuanto al costo de la alcantarilla, la mitad es á cargo de la administración tan solo, ó sea por $ 690 m/n., encontrando convenientes las demás clausulas del convenio y atentos los informes producidos —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el convenio celebrado y autorízase la ejecución de los trabajos, conforme á los planos, presupuesto y memoria descriptiva que se aprueban. Art. 2º Autorízase al administrador del ferrocarril Central Norte, ingeniero Luis Rapelli para firmar la escritura correspondiente, relativa á los terrenos que se cede para estación. Art. 3º Este gasto se imputará al presupuesto ordinario del citado ferrocarril. Art. 4º Comuníquese, publíquese, tomese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á las de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Vista la observación formulada por la Contaduría General y teniendo en cuenta: Que por decreto en acuerdo de Ministros de fecha 17 de diciembre último se autorizaron las obras de dragado del Paso del Chapicuy, cuyo importe de setenta y ocho mil pesos oro sellado ($ 78.000 o/s) se mandó imputar al mismo acuerdo, debiendo darse cuenta al H. Congreso en su oportunidad; Que posteriormente por decreto en acuerdo de Ministros de fecha 25 de enero ppdo. se declaró vigente para el corriente año el presupuesto de 1907, el cuál en el anexo I, inciso 9, item 33 asigna una partida para dragado de los ríos de La Plata, Paraná y Uruguay, á los que corresponde imputar el gasto autorizado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Modifícase la imputación dada al gasto de que se trata y á que se refiere el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 1907, relativo á las obras de dragado en el Paso del Chapicuy, en el sentido de que dicho gasto se imputará al anexo I, inciso 9, item 36 del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Exp. 153—P—907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Vista la solicitud de los señores Tomás Noceti y Cía. por la que piden se les reciba definitivamente en marzo próximo las obras del puerto de Concordia, de que son contratistas, prescindiendo de la recepción provisional, y considerando: Que en el mes de septiembre del año próximo pasado solicitaron la recepción provisional, que no fué posible efectuar por la creciente extraordinaria del Río Uruguay; Que la referida creciente ha demostrado que las obras responden á las condiciones requeridas; Que en vista de esto no es ya necesario plazo de garantía fija por el contrato, que tiene por objeto asegurar practicamente la bondad de las obras ejecutadas; atento lo expuesto con los informes practicados—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para que proceda á recibir definitivamente las obras del puerto de Concordia, ejecutadas por los contratistas señores Tomás Noceti y Cía., de acuerdo con las formalidades establecidas en el pliego de condiciones y contrato respectivo y previa terminación de los trabajos de detalle indicados en la nota de la inspección de los mismos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Exp. 1417-R-908.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Resultando de lo manifestado en la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que los arquitectos que han de presentarse en Europa al concurso de planos para la construcción del edificio destinado á la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, solicitan se prorrogue el plazo establecido al efecto; y atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura respecto de la conveniencia de ampliar nuevamente dicho plazo, así como el de presentación en esta capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Amplíanse los plazos fijados por decreto de 21 de junio de 1907, para la presentación de planos en el concurso referido, hasta el 1º de julio próximo, en en Europa y hasta el 1º de agosto siguiente, en esta capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Regitro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp. 1228 F./908.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Vistos los informes que preceden—se resuelve: Apruébase el contrato celebrado entre el ingeniero director de la construcción del ferrocarril de Ledesma á Embarcación y don Gregorio Gainza, relativo á cargar y hechar leña y cargar postes de alambrado. Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Siendo conveniente designarle nombre á la estación de parada de la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, ubicada en el kilómetro 8952,50, de su línea principal—se resuelve: Desígnase con el nombre de Lugano, á la expresada estación. Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para su conocimiento y efectos.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Exp. 1386. F/908.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Resultando de este expediente que hay conveniencia en clausurar la estación «Chacho», del ramal á San Juan, debido á la escasez de tráfico de la misma; y en atención á lo informado por la División General de Vías de Comunicación, se resuelve: Autorízase á la administración del ferrocarril Argentino del Norte, para clausurar la estación Chacho, del ramal á San Juan, dejando á la misma habilitada como simple parada de trenes. Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Exp. 1487. F/903.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—se resuelve: Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía Francesa de ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, relativos al edificio para habitación del inspector de vías y obras, que se construirá en la estación Resistencia. Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Exp. 1488. F. 1908.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—se resuelve: Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía Francesa de ferrocarriles de la provincia de Santa Fe, relativos al perfil longitudinal definitivo de la línea de La Sabana á Barranqueras. Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 26 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	85	Certificados......	321	1768 40
Para inscribir....	107	Inscripciones	169	1101 —
	192		490	2869 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 26 DE FEBRERO DE 1908

Boletín Judicial.................	$ 490 80
Boletín Oficial..................	» 69 —
Total........	$ 586 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 25 de Febrero de 1908..........	545 579 38	240 054 92	14 136 61	254 191 53	132 50
Total recaudado en el mes corriente....................	10.426.459 97	4.587.642 24	232.492 82	4 820 135 06	52.182 52
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	21.541.984 97	9.478 535 03	534.334 66	10.012.869 75	113.538 66

Vº. Bº.—P.A.—*A. Villegas*, Subcontador. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 46

Buenos Aires, febrero 24 de 1908.

Licencia.—Permiso para contraer matrimonio.

Licencia:—Al teniente D. Juan M. Silva, por un mes, para trasladarse á San Juan.

Permiso para contraer matrimonio:—Capital Federal, febrero 20 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al capitán retirado Hamílcar J. Carrá, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Genoveva Ardiles, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, cópia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existentencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 19

Buenos Aires, febrero 24 de 1908.

Aprobando las reformas en los programas de los institutos de enseñanza militares

Capital Federal, febrero 22 de 1908.—Visto el S. D. de fecha 5 de octubre de 1907, nombrando la comisión encargada del estudio de los reglamentos y planes de estudios de las escuelas militares, y habiendo ésta elevado á la superioridad los programas de ingreso, el plan general de estudios y las normas para su desarrollo, y considerando: Que es de urgente necesidad ponerlo en práctica inmediatamente, á fin de que los nuevos cursos que se inician, el 1º de marzo del corriente año, se desarrollen de acuerdo con el plan general propuesto, y teniendo además en cuenta que en previsión y de conformidad con él se han ido tomando las medidas necesarias para su implanto, en los nuevos cursos—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Apruébanse los adjuntos proyectos: a) Programa para el concurso de admisión al Colegio Militar. b) Plan de estudios del Colegio Militar y normas para su desarrollo. c) Plan de trabajos de la Escuela Normal de Tiro y normas para su desarrollo. d) Plan de trabajos de la Escuela de Caballería y normas para su desarrollo. e) Programa para el concurso de admisión á la Escuela Superior de Guerra. f) Plan de estudios de la Escuela Superior de Guerra y normas para su desarrollo. Art. 2º Los programas, planes de estudios, de trabajos y las normas para su desarrollo, indicadas en el art. anterior, entrarán en vigor á partir del 1º de marzo próximo, debiendo los institutos interesados tomar las medidas necesarias. Art. 3º Quedan cesantes todos los profesores cuyas materias ó trabajos no están comprendidas en los nuevos planes de estudios ó trabajos, así como el personal auxiliar adscrito á los mismos. Art. 4º Los directores de las escuelas respectivas, elevarán al Ministerio, antes del 26 del corriente, la nómina de los profesores, instructores y auxiliares necesarios de acuerdo con el nuevo plan de estudios y trabajos, á fin de confirmar los existentes con la denominación que les corresponda. Art. 5º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento del presente decreto. Art. 6º La imprenta del Arsenal de Guerra procederá á la impresión en folletos separados, de cada uno de los programas, planes de estudios y de trabajo indicados en el art. 1º en la siguiente proporción: dos mil (2000) ejemplares de los proyectos mencionados en los incisos a) y b) y, quinientos (500) ejemplares de cada uno de los indicados en los demás incisos del art citado. Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la ejecución de las obras de limpieza, higienización y ampliación de locales insuficientes en el Departamento Central de Policía de la Capital, autorizadas por ley 5182 de 9 de octubre de 1907. Las especificaciones y pliego de condiciones á que han de sujetarse, estarán de manifiesto todos los días hábiles hasta el 26 de febrero en la División Administrativa.—Febrero 7 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v 26 febrero

Intendencia Municipal de la Capital

Oficina recaudadora de impuesto de pavimentación

Cítase á los propietarios de las fincas situadas en las calles: Lerma entre Alvarez y Araoz, Honduras entre Sadi-Carnot y Bulnes, entre Bulnes y General Soler y entre Bulnes y Salguero, Córdoba entre Larrea y Azcuénaga, entre Larrea y Passo, entre Passo y Pueyrredon, entre Pueyrredón y Larrea, para que concurran á abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde, por el pavimento construido recientemente al frente de sus propiedades. Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que el día 15 de marzo próximo es el vencimiento del 1er. servicio trimestral de dicho impuesto y que por lo tanto los que paguen sus cuotas después de esa fecha, incurrirán en la multa de 12 % que determina la ley 4391, sobre afirmados.—Buenos Aires, febrero 22 de 1908.—El Jefe. v-6-marzo.

PATENTES DE RODADOS

Se avisa á los interesados que durante el corriente mes de febrero se expedirán las patentes de rodados. Se previenen que es requisito indispensable para que sean otorgados, munirse de la renovación de la boleta de tara en la oficina de tráfico, Estados Unidos 2336.—Febrero 10 de 1908. v-20 febrero

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle San Fernando, de Tandil á Chascomus, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 4 de marzo á las 3 p. m. Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—El secretario. v-4-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Juncal de Coronel Diaz á Malabia y Cannig de Avenida Alvear á vía del ferrocarril Central Argentino de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 4 de marzo á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—El secretario. v-4-marzo.

Licitación para el transpórte de piedra de la Avenida Canning, de Avenida Alvear á la vía del ferrocarril Central Argentino. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 5 de marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 27 de febrero de 1908.—El secretario. v-5-marzo.

Licitación para el enmaderado de las calles Paraná de Arenales á Juncal y Soís de Pavón á Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el días 5 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 27 de 1908.—El secretario. v-5 marzo.

Licitación para la adquisición de cien potros destinados á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 6 de marzo próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908. v-6-marzo.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales municipales, durante seis meses, Tendrá lugar el día 6 de marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908. v-6 marzo.

Licitación para la adquisición de 200 mulas, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908. v-27 febrero.

Licitación para la provisión de artículos especiales de mesa, con destino á los hospitales municipales, por lo que resta del corriente año. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 y 1/2 p. m Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, febrero 17 de 1908. v-27 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Mansilla, Paraguay, Bustamante, Billinghurst y otras, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—El secretario v-27 febrero.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.

v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 296 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 bulto marca Frist F. Lauda y Cía. nº 523, entrado al puerto en agosto 20 de 1907, por el vapor Amazón; 1 bulto V C C nº 20 idem idem idem, idem; 1 bulto A G Moreyra idem idem idem, idem; 1 bulto J. Draller idem idem idem, idem; 8 bultos marca A on Cricorme Brasile. Barcelona idem; 1 bulto Juan Sursol Espagne, Marsella, agosto 22; 1 bulto Roberto Rrbert Darmesttadl Bremen, agosto 23; 1 bulto B B 1552 Argentina, agosto 24/907; 1 bulto M. Spich F s/n Cordoba Génova, agosto 24; 1 bulto José M. Grau s/n León XIII Barcelona, agosto 26/907; 1 bulto B S s/n Nile Souton, agosto 27/907; 1 bulto R. Taylor Bellaille Liverpool, agosto 27/907; 1 bulto Mariano Moré nº 604 Navarra Hamburgo, agosto 27/907; 1 bulto Argentina Faes M 20 idem idem, idem; 1 bulto J. J. Priamer s/n Cruz de Malta Río Grande, agosto 30/907; 1 bulto idem idem idem, idem; 1 bulto Luca Ogaitina 1406 Sardegna, agosto 31/907; 1 bulto J. Dreher Aragón, septiembre 3/907; 1 bulto David Almira Barbary idem, idem; 1 bulto O. Scholt Cap Frío, septiembre 6/907; 1 bulto J. Dreher Cordillere, septiembre 10/907; 1 bulto M W N 100 Pampa, septiembre 10/907; 1 bulto P C idem idem, idem; 1 bulto Lopa Goya Cap Frío, septiembre 6/907; 1 bulto P I C 101/102 P G C Montividean, septiembre 7/907; 1 bulto U. Fellorn Bellarden, septiembre 12/907; 2 bultos Roque Sirrigo Cap Vilano, septiembre 14/907; 2 bultos Lorenzo Bersito Navoia, septeimbre 16/907; 1 bulto Gustavo Ferro id id id id 1 bulto F. L. contramarca H. S. «Wittenburh», septiembre 16 1907; 1 bulto C. L. un triangulo 310 5/5 Ayauthes, 16 septiembra 1907; 1 bulto C. W. Mullini Hilarius id id 1 bulto H. nº 60 Magellan, setiembre 24 de 1907; 1 bulto A Carlea B. A. Grandi, diciembre 25 de 1907; 1 bulto F. Grinolde Mendoza, diciembre 27 de 1907; 1 bulto Juan Vallente P. de Satrústegui, setiembre 26/907; 1 bulto E. T. B. C. 1390 Wittenburg, septiembre 26/907; 1 bulto P. Grathe Koy Frco. August, septiembre 26/907; A. Runazaru id id id id Y Marte P. de Satrústegui, 1 bulto Ludge Fernández Aron octubre 1º/907; 1 bulto G. Drecher id id id 1 bulto N. V. L. F. Miber 7575 Borkum, octubre 1º/907; 1 bulto Mtro. del Uruguay Conaia. Arabistan, octubre 3/907; 1 bulto Fralt Martínez Himenburg, octubre 3/907; 1 bulto C. C. 430 Cap Horcona, octubre 5/907; 1 bulto id id 431 id á bulto A. L. 97 Amazon, octubae 6/907; 1 farda Abraham Dunkey Gera, octubre 11/907; 1 cajón G. L. Ferre N-York, octubre 14/907; 1 lata E. D R. C. diamante nº 68 Aragón; octubre 16/907; 1 bulto id id id; 1 paquete L. Fernández id id id 2 bultos José Bonochi 192/3 Granada, octubre 15/907; 1 paquete Canvau y Lorrada Halezones, octubre 16 907; 1 bulto E. C. C. 207 id id id; 1 bulto I en diamante 348 Clide, octubre 22/907; 1 bulto J. L. H. 68 id id id; 1 bulto Bruno Berachi Blach Prince, 1 bulto 64 en diamante contramarca N. S. id id id; 1 bulto Warkenhalah Buda II, octubre 17/907; 1 bulto Franco Verastegui Blanch Prince, id id; 1 bulto Pasques Atlantique, octubre 22/907; 1 bulto Roskeide Pernambuco, octubre 22/907; 1 bulto C. A. S. Hr Cap Blanco, octubre 23/907; 1 lio marca P. Cap-Blanco, octubre 23/907; 1 bulto Alejandro Borito Cordillere, octubre 23/987; 1 bulto Galopio Emilla Sardegua octubre 26/907; 1 bulto Otto F Melchort Aarelrsbrurg, octubre 26/907; 1 bulto J. Ardanza León XIII. octubre 26/907; 1 bulto J. M. Cabot León XIII, octubre 26 907; 1 bulto marca M. Highland Hope, octubre 29/907; 1 bulto Canevaro Lanatta Highland, octubre 29/907; 1 bulto nº 510 S. P. B. Aragón, octubre 29/907; 1 bulto nº 107 L. C. Carabella Aragon octubre 29/907. 1 bulto nº 93 Alejandro Rosa Aragon octubre 29/907, 1 bulto C H O U Gottenger, octubre 29/907, 1 bulto D. Orsola Argentino, octubre 29/907, 1 bulto nº 531. Wiscel Cap Ortega, octubre 31/907, 1 bulto nº 105 F C Harmonides, noviembre 5/907, 1 bulto Pio T. Molenari Tucumán, diciembre 19/907, 1 bulto nº 25 C P Chile, noviembre 6/907, 1 bulto nº 1 D C Chile, noviembre 6/907, 1 bulto Banco Frances Chile, noviembre 6/907, 1 bulto J. Dreber Chile, noviembre 6/907, 1 bulto num. 7 F Gucer a Spanich Prence, noviembre 6/907, 1 bulto Alfredo Zuker Danet Nichelas, noviembre 7/907, 1 bulto M P Evestran, noviembre 12/907, 1 bulto núm. 424 J P L Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto núm. 7 N C W G Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto E C Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto F B Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto Reville Giovanni Panena, noviembre 12/907, 1 bulto L. Fernández Highland Wattr. noviembre 13/907, 1 bulto núm 505 C H C Korig Willhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto núm. 32 S H F W Korig Willhelh II noviembre 13/907, 1 bulto P. Peters Konig Willhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto Ministeriun Land, Konig Wiilhelh II, noviembre 13/907; 1 bulto Ministeriun Landi Konig Willhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto Burgos Vicent Hylas, noviembre 14/907; 1 bulto H. Dchroff Sanesiadt, noviembre 15/907; 1 bulto J C F (ó) Cárlos Ferreiro Entre Rios; noviembre 16/907; 1 bulto G G Salamanca, noviembre 16/907; 1 bulto J. Drelver Magdalena, noviembre 19/907; 1 bulto Cariotti María Plata, noviembre 21/907; 1 bulto Giovanni Regina Plata, noviembre 21/907; 1 bulto núm. 126 Stachita Filomena Sicilia, noviembre 21/907; 1 bulto núm. 134 Perciso Martino Sicilia, noviembre 31/907; 1 bulto J C Grufavald, noviembre 23/907; 1 bulto José Costa P. de Satrustegui, noviembre 27/907; 1 bulto Henore y Ramirez P. de Satrustegui, noviembre 27/907; 1 bulto núm. 309 P L D/P S N C Avon, noviembre 26/907; 1 bulto núm. 555 C A S xx2 Baran Bayeno, noviembre 27/907; 1 bulto A L R Hydaspe, noviembre 28/907; 1 bulto núm. 301 O P Avon, noviembre 26/907; 1 bulto núm 176 Larieta Floriuda Savoia, noviembre 29/907; 7 bultos AR Altevita, noviembre 30/907; 1 bulto José Dhonowsbry Karlsruhe noviembre 30/907; 1 bulto Vincenz Wilhzeckl, Karlsruhe, noviembre 30/907; 1 bulto S S Karlsruhe, noviembre 30/907; 1 bulto núm. 2 P y B Magellan, diciembre 3/907; 1 bulto núm. 3 P y B Magellan, diciembre 3/907: 1 bulto núm. 1 V I Magellan, diciembre 3/907; 1 bulto núm. 190 X X Borkun, noviembre 28/907; 1 bulto núm. 1562 marca B B Espagne, agosto 22/907; 1 bulto A C Moore Prinessan Ingebvg, en octubre 23/907, y 9 bultos D L S, Rathlen Head, septiembre 5/907—El Jefe.

v-11-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Maclovia H. d, Salvadores, en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Macario Salvadores.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—El secretario.

v 9 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas Cornelia Zanini y Rosa Zanini en su carácter de hijas del ex empleado don Pedro Juan Zanini.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—El secretario.

v-5 marzo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1908, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacen, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día jueves cinco de marzo próximo, á las 3 p, m. en la Inspección General de Justicia en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Ramon F. Ledesma (hijo), secretario.

v-5-marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones son: Una buceta, eslora 3 metros 76 centímetros, manga 1 mt. 40 cts. puntal 0,56 cts. con quince pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color blanco y azul, en mal estado de conservación. Otra: Una canoa, eslora 4 mts. 63 cts. manga 1 mt. 74 cts. puntal 0,40 cts., con seis pares de curvas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada de color negro, su estado de conservación es malo Otra: Una canoa, eslora 2 mts. 76 cts; manga 1 mt.00,8 cts; puntal 36 cts, con cindo pares de curvasde algarrobo, forrada de pino de tea y pintada de color verde. Otra: Una canoa denominada «Pregóntale á Saliva» nº 2805, su estado de conservación es regular. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 23 de 1908. Enrique Victorica, secretario.

v-28 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones que á continuación se detallan, las cuales no tienen nombre ni número y se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto del Rosario:—1ª Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., puntal 0,50 cts. construcción, madera pino blanco.—2ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35 mts., puntal 0,43 cts. construcción, fresno.—3ª Eslora 6 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,50 cts. construcción madera, pino blanco.—4ª Eslora 5 mts. manga 1,35 mts., puntal 0,47 cts., de pino blanco.—5ª Eslora 5,40 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino tea.—6ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino blanco. 7ª Eslora 4,55 mts; manga 1,25 mts; puntal 0,40 cts; de pino blanco—8ª eslora 5 mts; manga 1,10 mts; puntal 0, 45 cts; de pino blanco —9ª Eslora 5 mts. manga 1,10 mts; puntal 0,42; de pino blanco—10ª Eslora 4,50 mts; manga 1,15 mts; puntal 0,44, de pino blanco —11 Eslora 5,50 mts: manga 1,20 mts; puntal 0,48 cts; de pino blanco—12 Eslora 5 mts;

manga 1,60 mts; puntal 0,41 cts;—13 Eslora 4,80 mts; manga 1,40 mts; puntal 0,55 mts; 14 Eslora 4,80 mts; manga 1,55 mts; puntal 0,53 cts; estas tres últimas, también son de construcción de pino blanco. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v 7-marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad. v-18-marzo.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero....de 1908. Schneidewind. v-16-marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3° piso. v-8-marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la direción (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v· 19 Marzo

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y(6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario. v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1 200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1849/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 14 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 6 de 1908. José I. Goñi.—Prosecretario. v- 14 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (3.200) tres mil doscientos kilogramos de plomo en planchas y (152.500) ciento cincuenta y dos mil quinientos kilogramos de cañería de plomo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de exploración, calle Charcas 1840/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 10 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero de 1908.—José I. Goñi.—Prosecretario. v· 10 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso. v—1°—mayo 1908.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—v 26 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Colegio Nacional de Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—v 26 marzo

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Willians S. Evre, exp. E 1304 1899; Camilo Guerlstault, exp. G-969 1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900; Víctor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp. Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Oses, exp. O 4-1893; Eduardo Cañeti, exp. C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R-2764 1900; Eduardo Acosta, exp A-3547 1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162 1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447 1900; Ernesto Saineri, exp. S-1307-1903.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-27-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.

Territorio Nacional del Chubut

Solicitud de cateo.—Exp G-61 1908.—Buenos Aires, enero 4 de 1908. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Luis García Herrera, abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo 589, ante V. E. me presento y digo: que solicito se me acuerden dos mil hectáreas hácia el Norte y á continuación de las pedidas con fecha 29 de diciembre ppdo. para hacer cateos con el objeto de reconocer mineral de cobre, dentro de la Bahía Camarones, siendo entendido que la parte que deseo explorar se ubicará sobre la Bahía, siguiendo su trayecto, con una hectárea de fondo en toda su extensión. Toda la superficie que pido es fiscal y no se encuentra cultivada. Es justicia. Luis García Herrera Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho, á la una y cuarenta p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también conoce el interesado. Conste—Garrido.—Enero 7 de 1908. Pase á la división de minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo), Enero 8 de 1908. Pase á minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, enero 21 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado y como por otra parte ha manifestado su conformidad con la ubicación dada á las dos mil hectáreas que solicitaba, que se han ubicado sobre la costa de la Bahía Camarones con una longitud de veinte mil metros, por mil de fondo, al límite sud del cateo estando á 19500 metros al norte, del extremo sud del pueblo de Camarones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22/908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. N° 601 v 4 marzo.

Solicitud de cateo.—Exp.-G-9713-1907.—Buenos Aires, diciembre 29 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Luis García Herrera, de profesión abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo 589, ante V. E. me presento y digo: Que deseando hacer una exploración con el objeto de comprobar la existencia de mineral de cobre dentro de la bahía de Camarones, solicito de V. E el permiso necesario, pidiéndole quiera concederme el máximum de extensión que acuerda el artículo 27 del Código de Minería. El punto que deseo explorar es la costa de la Bahía Camarones, tomando como punto de partida quinientos metros al sud del límite del pueblo del mismo nombre en dirección hacia el norte, debiendo tener en toda la línea una hectárea de fondo. La mayor parte de esta superficie es fiscal, con excepción de la parte del pueblo que pertenece á diversos propietarios. Será justicia.—Luis García Herrera.—Presentada esta solicitud hoy treinta de diciembre de mil novecientos siete, á la una p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido—Enero 2 de 1908.—Pase á la División Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo.—Enero 3 de 1908.—Pase

á minas, á sus efectos. p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, 21 enero de 1908—Señor jefe: tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut—Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado y como por otra parte ha manifestado su conformidad con la ubicación dada á las 2000 hectáreas que solicitaba, que se han ubicado sobre la costa de la Bahía Camarones con una longitud de 20.000 metros por mil de fondo, el límite sud del cateo estando á 500 metros al sud del pueblo de Camarones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol - Buenos Aires, enero 22 de 1908—Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 602-v-4-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo.—Exp. S-292-908.—Buenos Aires, enero 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Excmo. señor: Guillermo Small, de estado casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pelegrini nº 674, en esta capital, de profesión dentista, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en el golfo de San Jorge, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico y desde el mojón nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, situado en la Bahía Langara, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente al sudeste siguiendo la misma costa, por cinco mil (5000) metros de fondo hacia el sudoeste. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Guillermo Small. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de enero de mil novecientos ocho, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Enero 18/908. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que coresponda. —Ortiz de Rozas (hijo).—Enero 20 de 1908 —Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 12/908 —Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz.—Estando en forma la solicitud según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 12/908.—Regístrese.—Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-683-v-11-marzo.

Solicitud de cateo.—Expediente P-194/908.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Excmo. Señor: El doctor Enrique Pietranera, de estado casado, con domicilio legal en la calle Santa Fe nº 1031, en esta capital, de profesión médico, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en el golfo de San Jorge, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, y desde el mojón nº 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, situado en la Bahía Langara, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente al noroeste siguiendo la misma costa por cinco mil (5000)metros de fondo hacia el sudoeste. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Enrique Pietranera.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos ocho á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Enero 14/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Enero 17/908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 12/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires. febrero 12/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 682-v-11-marzo.

Solicitud de cateo. Expediente Letra N. número 0072.—Buenos Aires, enero 4 de 1908 A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra;—José M. de Nevares, de estado viudo, con domicilio legal en la calle San Martín 142, en esta Capital, comerciante ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustible de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por decreto de fecha 14 del mes de diciembre ppdo. viene á solicitar le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y arrancando á (4000) cuatro mil metros al norte de la valiza colocada en Caleta Olivia, se medirán cuatro mil metros hacia el norte sobre la misma costa por cinco mil metros de fondo tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia—José M. de Nevares—Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también conoce el interesado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 8/908. Informe la división de minas. Ortiz de Rozas (hijo.)—Enero 9/908. Informe minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 13 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se encuentra fuera de la zona de (25) veinticinco kilómetros de radio reservada alrededor del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 de 1908.—Excmo Señor: Tengo el honor de elevar á V. S el presente expediente manifestando en cumplimiento á la orden de fecha enero 8 ppdo. que corresponde darle el trámite de costumbre, según se desprende del informe de la sección minas que antecede.—E. Hermitte.—Febrero 15 de 1908.—Vuelva á la división de minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas.—E. Hermitte. Nº 667-v-10 marzo.

Solicitud de cateo.—Expediente Letra N. número 0073.—Buenos Aires, enero 4 de 1908—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Jaime F. de Nevares, de estado soltero, abogado, con domicilio legal en la calle Perú nº 89, en esta capital, á V. S. expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustible de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar que, previos los trámites legales me sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge cerca de la bahía Langera y á partir de un punto situado á tres mil (3000) metros al S. E. del mojón 23, que figura en el plano de la zona de cabo Blanco, se medirán cuatro mil (4000) metros al N. O. siguiendo la misma playa, por cinco mil (5000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado, ni cultivado. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad, que será justicia.—Jaime F. de Nevares.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo., que también conoce el interesado.—Conste. Garrido.—Buenos Aires enero 8/908.—Informe la división de minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Enero 9/908.—Informe minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se encuentra fuera de la zona veinticinco (25) kilómetros de radio reservada alrededor del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y la publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908.—Excmo Señor: Tengo el honor de elevar á V.S el presente expediente manifestando, en cumplimiento á la orden de fecha enero 8 de 1908, que corresponde darle el trámite de costumbre según se desprende del informe de la sección minas, que antecede.—E. Hermitte.—Febrero 13 de 1908.—Vuelva á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero. 17 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 668-v-10-marzo.

Solicitud de cateo.—Exp. V-6450-1907.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.—A V. E. señor Ministro de Agricultura: Luis J. Viders, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital, calle Cabildo 2277, respetuosamente expone: que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en el mismo terreno, de una concesión de exploración y cateo de las mismas materias, solicitada por mí en fecha 20 de septiembre de 1905 y caducada, en el gran bajo de San Julián, territorio nacional de Santa Cruz, vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme una concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido linde con el límite norte del pedi-

do de exploración y cateo hecho en fecha 25 de febrero de 1907 por don Hugo Loewenthal. El terreno de la referencia es de propiedad fiscal, y no está cultivado ni alambrado. Será justicia. - Luis J. Viders. Presentada esta solicitud hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos siete, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste. Garrido.—Diciembre 20/907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponde —Ortiz de Rozas (hijo). —Diciembre 21 de 1907. Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de 1ª categoría en el territorio de Santa Cruz, distrito minero de San Julián. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado, lindando por el N. O. con el cateo V-806-07 del señor Emilio del Valle y por el S. E. con el del expediente L-803 07 del señor Hugo Soewenthal, en forma de rectángulo de 10 000 mts. de largo de N. E.-S. O. por 2000 de ancho, situado su centro á 10.000 mts al N. O. del mojón que se halla dentro de la pertenencia «Clemencia», situada al sud de la laguna del Carbón, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Ermitte.

Núm. 632-v-6-marzo.

Solicitud de cateo.—Exp. U/142/908.—Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 531. en esta capital, de profesión comerciante, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en la reserva fiscal del puerto de Mazaredo, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de quinientas hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico al oriente del puerto de Mazaredo y del puerto Pajarito y á partir del mojón nº 15 del relevamiento de la costa, se medirán dos mil (2.000) metros hacia el oriente, siguiendo la costa, por dos mil quinientos (2.500) metros de fondo hacia el sud. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E, se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—T. Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy ocho de enero de mil novecientos ocho á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Enero 11 de 1908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, enero 13 de 1908. —Pase á minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos, Aires febrero 12 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones (fdo.) Leopoldo Sol. —Buenos Aires, febrero 12 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. (fdo.) E. Hermitte.

Nº 622-v-5 Marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de Cateo

Exp. B/6237/907.—Salta, diciembre 2 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Héctor C. Balduini, minero, domiciliado en esta capital, calle España nº 70, á V. E. expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría, cuyas muestras acompaño, encontradas en el territorio de Los Andes en lugar inculto y fiscal, al norte magnético del lugar denominado «El Salto» el que se encuentra al oeste del «Cerro Negro» al sud de «Cortaderas» y este de «Juncalitos» y cuyo punto más preciso considero á distancia más ó menos de ochocientos á mil metros de dicho «Salto», vengo á solicitar de V. E. se sirva concederme el derecho de reconocimiento en la medida que la ley respectiva concede y sobre la disposición que el cróquis adjunto lo indica. Resérvome en tiempo oportuno nombrar apoderado ante V. E. para los requisitos necesarios al registro de este pedimiento. Será justicia, etc.— Hector C. Balduini.—Presentada esta solicitud hoy, cinco de diciembre de mil novecientos siete, á las cuatro y media pasado meridiano por el empleado de esta división de minas, don Antonio E. Guggia, sin acompañar la muestra respectiva. Conste: Garrido.—Enero 11 de 1908. —Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda, debiendo exigir la reposición de sellos respectiva.—Ortíz de Rozas —Buenos Aires, enero 13 de 1908 —Pase á minas, haciéndole presente que no se ha recibido la muestra.—Juan R. Monte de Oca, secretario. —Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo confirmado que se presentaba como cateador y que el terreno no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado, corresponde, por estar libre la zona rectangular de cinco mil metros de N. á S. por cuatro mil de E. á O. cuyo centro está á mil metros al N. del Salto, que con la conformidad del interesado se ha ubicado como correspondiente á la presente solicitud, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.— Buenos Aires, enero 30 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 657-v-9 marzo.

Exp. 161/906.—Excmo. Señor: Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Ratones» en el costado oriente, según croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—pp. Javier Infante Fernández.—H. Casteignau —Otro sí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente nº 37/906 letra F, que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—H. Casteignau —Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.— Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M 907 pase á la división de minas.—P. Ezcurra.— Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467 M/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes, distrito minero de Hombre Muerto. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitudes y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 5000 metros de norte á sud por 4000 metros de este á oeste, el vértice nordeste del rectángulo encontrándose á 6 kilómetros al sud de la Ciénaga de Chapar.—Leopoldo Sol.— Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 635-v-7-marzo.

Exp. D. 152/906—Buenos Aires, 12 enero de 1906—Excmo. Señor: Alfredo Delaigue, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga núm. 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Chico» á continuación de la parte solicitada por el señor Pedro Casteignau según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º. Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia. p.p Alfredo Delaigue, H. Casteignau.—Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente núm. 35 letra D/906 que tengo en curso ante la división de minas y geología.—H. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907.—A los efectos determinados en el expediente 2467 M/907, pase á la sección minas. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicada en forma de rectángulo de 5000 metros de este á oeste por 4000 de norte á sud, el punto medio del límite N. estando en el lugar llamado Tolar Chico que se encuentra al norte del salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, pu-

blíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 636-v-7-marzo

---

Exp.-I-160-906.—Buenos Aires, enero 12 de 1908.—Excmo. Señor: Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Pozuelos» en el costado este viniendo del norte, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º: 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Javier Infante Fernández—H. Casteignau.—Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente nº 37, letra F 906 que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M-907, pase á la división de minas. —Pedro Ezcurra—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467 M 907, pase á sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado sobre el borde oriental del salar de Pozuelos con una longitud de 10.000 metros medidos siguiendo el borde del salar á partir de un punto situado á 4.500 metros de S. 6º este de la Vega de Pozuelos y un ancho de 2000 metros medidos hácia el oeste á partir del este del borde.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 637 v 7 marzo.

Exp. C 149-906.—Buenos Aires 12 de enero de 1906.—Excmo. Señor: Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Antofaya» en el lugar nombrado Loroguasi á continuación de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau, según cróquis adjunto al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Pedro Casteignau.—H Casteignau.—Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente nº 34 letra C-906, que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147-M-907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1007.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M 907, pase á sección minas.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de boratos. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de norte á sud por 4 000 metros de este á oeste, cuyo vértice nordoeste se encuentra en el lugar llamado Loroguasi, situado al borde occidental del salar de Antofaya.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-638-v-7 marzo.

Exp. I -159-906. Buenos Aires, 12 de enero de 1906.—Excmo. Señor: Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Pastos Grandes» desde la parte extrema norte hácia el sud, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º: 2º Que mi propósito es garantirme lo prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—firmado: pp. Javier Infante Fernández—H. Casteignau. Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 37 letra F-906 que tengo en curso ante la División de Minas y Geología. E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido. —Buenos Aires, mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase á la división de minas—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de Los Andes, distrito minero de Pastos Grandes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas, y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 3333 metros de norte á sud por 6.000 de este á oeste, el vértice N. E. del rectángulo, estando á 11.5 kilómetros al sud 2º el de Santa Rosa de Pastos Grandes—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº-639-v-7-marzo

---

Exp—D—153 906.—Buenos Aires, enero 12 de 1906—Excmo. Señor: Alfredo Delaigue, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Ratones» en el costado oriente y á continuación de la parte solicitada por el señor Javier Infante Fernández, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E., se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Alfredo Delaigue—H. Casteignau. Otro si dijo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 35/906 letra D que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—H Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarente y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1908. A los efectos determinados en el expediente 2147—M—907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2477—M—907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes, distrito minero de Hombre Muerto. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las

publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de norte á sud por 4000 de este á oeste, el vértice nordeste del rectángulo encontrándose á un kilómetro y medio al S. 45° O de la Cienaga de Chapar. - Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1ª de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 640-v-7-marzo.

Exp. C-148/906.—Buenos Aires, 12 enero de 1906.—Excmo Señor: Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, á V.E. respectuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V.E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del art. 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Chico» según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1903, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo, 3° Ruego á V.E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarse el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Pedro Casteignau.—H. Casteignau.—Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente n° 34 letra C/906 que tengo en curso ante la Dvisión de Minas y Geología.—Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. - Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase á la División de Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907. A los efectos determinados en el expediente M 2467/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires enero 31/908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no era cultivado, ni labrado ni cercado y que era por error que no se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de este á oeste por 4000 de norte á sud, el punto medio del límite S estando en lugar llamado Tolar Chico, que se encuentra al norte del Salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 1 de febrero de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. N 641-v-7 marzo.

Exp. M-164/906.—Buenos Aires, 12 de enero de 1906.—Excmo. Señor: Santiago Muñoz, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, á V. E. respectuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del art. 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Grande» según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°. 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo; 3° Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—pp. Santiago Muñoz. H. Casteignau.—Otro sí digo: que acompaño el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147-M-907, pase á la División Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-M-907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud despues que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 4000 metros de norte á sud por 5000 de este á oeste, el punto medio del límite sud estando en el lugar llamado Tolar Grande que se encuentra al norte del salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 1° de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. N° 642-v-7-marzo.

Exp. C. 147/906.—Buenos Aires, 12 de enero de 1906.—Excmo. señor: Enrique Casteignau comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento, de acuerdo con las estipulaciones del art. 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Antofaya» en el lugar nombrado Lorohuasi, según cróquis adjunto al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto; 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido por ser así justicia.—H. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467 M 907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires Mayo 31/907. A los efectos determinados en el expediente 2467/907 M. pase á la sección minas.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar el presente pedido de cateo de boratos. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de norte á sud por 4.000 de este á oeste, cuyo vértice S. O. se encuentra en el lugar llamado Lorohuasi situado en él borde occidental del salar de Antofaya.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1° de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 643 v 7 marzo.

Exp. C-150-906.—Buenos Aires, enero 12 de 1906.—Excmo. Señor: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga n° 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Grande» á continuación de la parte solicitada por el señor Santiago Muñoz, según cróquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1° Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7°; 2° Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3° Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestion hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia. H. Castaignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste - Garrido. Buenos Aires, mayo 28 de 1907. - A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires mayo 31/907.—A los efectos determinados en el expediente 2447 M/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires enero 31 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de este á oeste por 4000 de norte á sud, el punto medio del límite norte estando en el lugar llamado Tolar Grande que se encuentra al norte del salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 1° febrero de 1908, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 644 v-7-marzo.

Solicitud de descubrimiento de borato de cal de la mina «María Teresa».—Exp. C-357 908.—Buenos Aires, enero 20 de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, á nombre y en representación de la Cuevitas Frading Coy., con domicilio legal en la calle Cangallo 354 ante V. E. con respeto digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minas, solicito de V. E se me conceda la quinta pertenencia minera al sur de la mina Clemencia pedida por nosotros en 27 de diciembre último y la cual queda por consiguiente inmediatamente al sur de la pertenencia denominada Julia que hemos solicitado nosotros con esta misma fecha. La pertenencia que solicito se denominará «María» está en el territorio nacional de Los Andes, en el salar de Caurchari y el terreno que ocupa es fiscal y no está cultivado, cercado ni labrado. Cumpliendo las disposiciones de ley, acompaño bajo sobre separado una muestra extraída de la labor legal cuya ubicación es la siguiente: del esquinero sud este de la pertenencia Julia se medirán 450 metros con rumbo al poniente y de este punto se correrán con rumbo sur verdadero 125 metros, adonde se ha fijado el pozo de ordenanza. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy 20 de enero de 1908 á las 3,50 p. m. Conste. Carrido.—Enero 22/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda —R. Decoud. Oficial mayor.—Enero 22 de 1908.—Con la muestra de referencia pase á Minas á sus efectos.—J Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 6/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo indicado la posición de los linderos provisorios que determinan la pertenencia que solicita, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con los artículos 118 y 119 del Código de Minería. Los linderos provisorios están en los vértices de un rectángulo lindando con la pertenencia Julia y cuyo lado menor que es la prolongación hacia el sud de su límite este, mide 833 mts. 33. Es de notar que á pedido del interesado y por existir ya una mina María en la región, la presente pertenencia se llamará «María Teresa».—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, febrero 7 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo en el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 534-v-27-febrero.

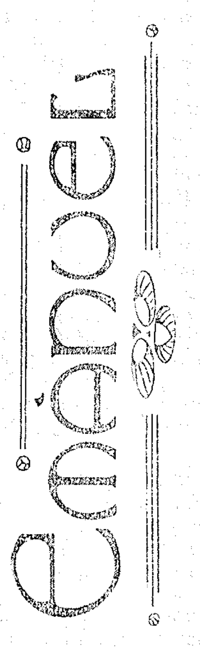
Solicitud de descubrimiento de borato de cal de la mina «Emma».—Exp. C 6647/907.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. Ezcurra, en nombre y representación de la Cuevitas Frading Co., compañía legalmente domiciliada en la calle Cangallo 354, ante V. E. con respeto digo: Que he descubierto en el territorio nacional de Los Andes, en el Salar de Caurchare, una mina de borato de cal cuya ubicación es la siguiente: Por el noreste la pertenencia denominada Inmejorable, por el sur la pertenencia Elena, por el este terrenos fiscales y por el oeste terrenos fiscales. Acompaño una muestra que ha sido extraída á los 200 metros del esquinero sudoeste de la pertenencia Inmejorable. El terreno que ocupa la mina denunciada es de propiedad fiscal y no está labrado cultivado ni cercado. La mina que denuncio se denominará Emma y pido á V. E. se sirva concederme las pertenencias que me acuerda la ley en conformidad con el artículo 91 de Código de Minas. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy 27 de diciembre de 1907 á las 12 m.—Conste: Garrido.—Enero 10 de 1908. Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo)·—Enero 11 de 1908 —Pase á minas á sus efectos.—J. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 4/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo precisado la ubicación del punto de donde se extrajeron las muestras producidas é indicado la posición de los linderos provisorios que determinan la pertenencia que solicita, corresponde ordenar el registro y la publicación de conformidad con los artículos 118 y 119 del Código de Minería. El punto de donde se han extraído las muestras se encuentra á 200 metros al 545º O. del esquinero S. O. de la pertenencia Inmejorable y los linderos provisorios están en los vértices de un rectángulo tal, que los lados que tienen dirección N. S. miden 1500 mts. y que su vértice N.E. sea el esquinero S. O. de la pertenencia Inmejorable.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, 5/2/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con los artículos 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 536-v 27 febrero

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

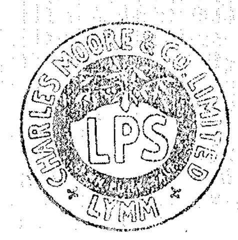
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.700



Febrero 14 de 1908.—Fernando Emánuel.—Artículos de las clases 68 y 69. v-5-marzo.

Acta nº 22.705



Febrero 24 de 1908.—Charles Moore & Cía. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5 marzo.

Acta nº 22.680

METEOR

Febrero 21 de 1908.—Rossi y Lavarello.—Artículos de las clases 10, 40, 72, 74 y 75. v-28 febrero.

Acta nº 22.696



Febrero 22 de 1908.—Antonio Muro.—Lacres, goma líquida y tintas de las clases 33 y 72. v-29-febrero.

Acta nº 22.699

«Leptyne»

Febrero 24 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-4-marzo.

Acta nº 22.713

BAKER'S

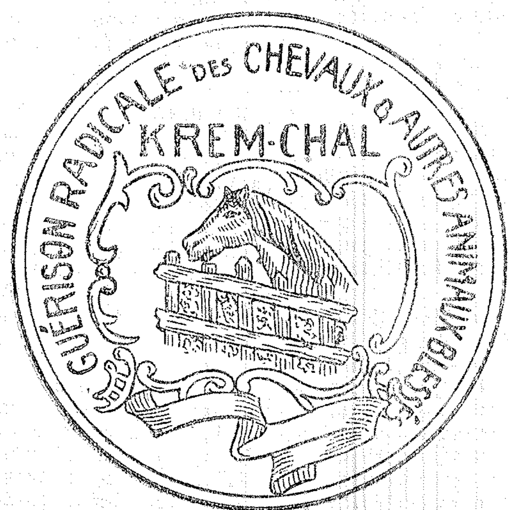
Febrero 25 de 1908.—Walter Baker y Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-marzo.

Acta nº 22.706

«FORENSES»

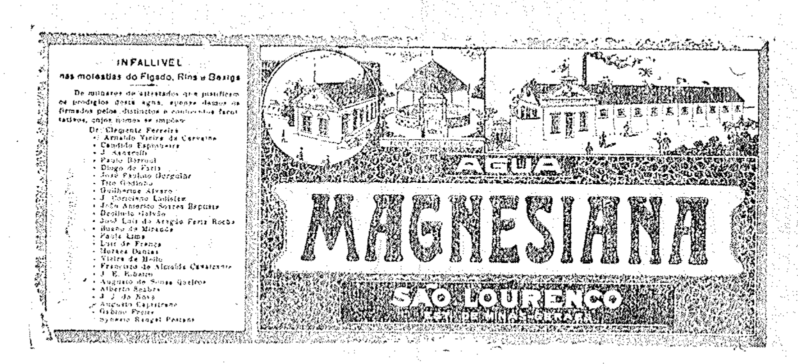
Febrero 24 de 1908.—Silvio Chilotegny.—Artículos de la clase 59. v 5 marzo.

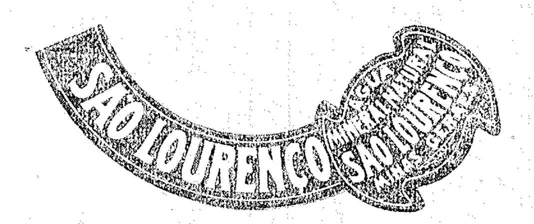
Acta nº 22.709



Febrero 25 de 1908.—L. Garín y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-5-marzo.

Acta nº 22.702



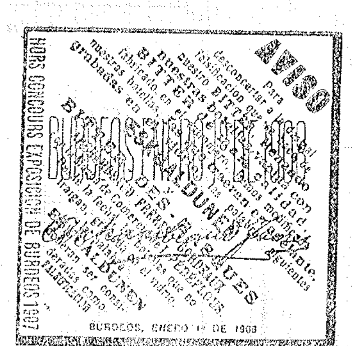


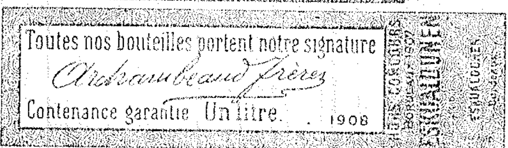
Febrero 24 de 1908.—França y Nova.—Aguas minerales de la clase 69. v-4-marzo.

Acta nº 22.703



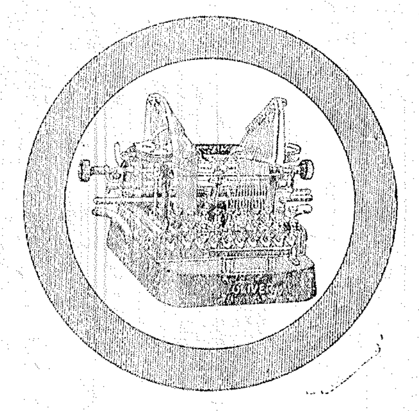






Febrero 24 de 1908.—Archambeaud Freres é I. Pédéflous.—Bebida amarga ó bitter de la clase 68. v-4-marzo.

Acta nº 22.151



Diciembre 7 de 1907.—The Oliver Typewriter Company.—Artículos de las clases 1 á 79 (Ampliada). v-29-febrero.

Acta nº 22.701

ORIGINAL
VICTOR MILL
LONDON

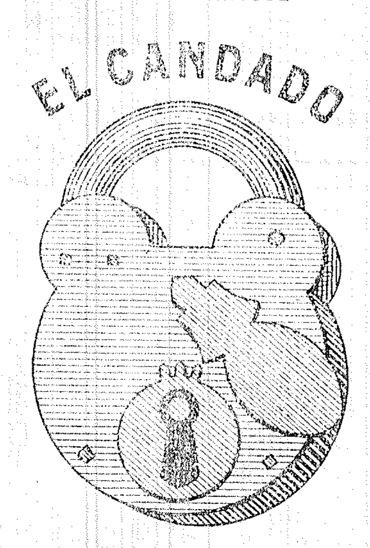
Febrero 24 de 1908.—Leonard J. Hutton.—Papeles, sobres y papelería de la clase 72. v-4-marzo.

Acta nº 22.689

"MONACO"

Febrero 21 de 1908.—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29 febrero.

Acta nº 22.691



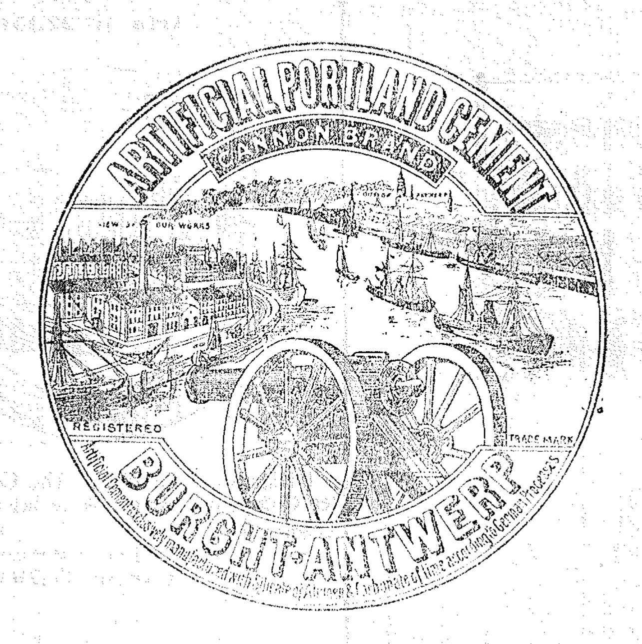
Febrero 21 de 1908.—Crispulo Labari.—Artículos de la clase 53. v-29-febrero.

Acta nº 22.692

HARBRO

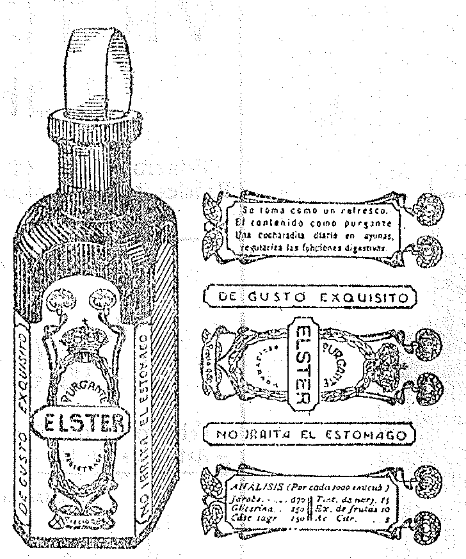
Febrero 21 de 1908.—George Leonard Porter.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-febrero.

Marca renunciada nº 7.579



Concedida en abril 12 de 1899 al señor H. Henneberg, quién renuncia esta marca á todo sus derechos. v-28-febrero.

Acta nº 22.682



Febrero 21 de 1908.- C. E. Rinke & Co.—Producto farmacéutico de la clase 79. v-28 febrero.

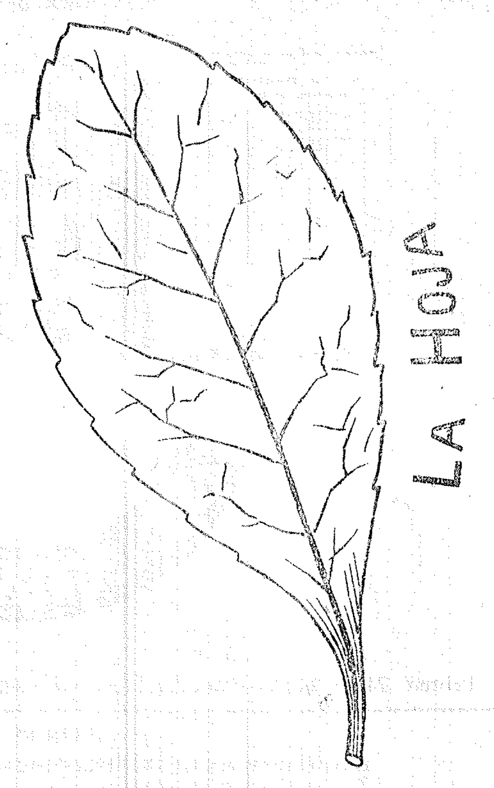
Acta nº 22.688



TORO

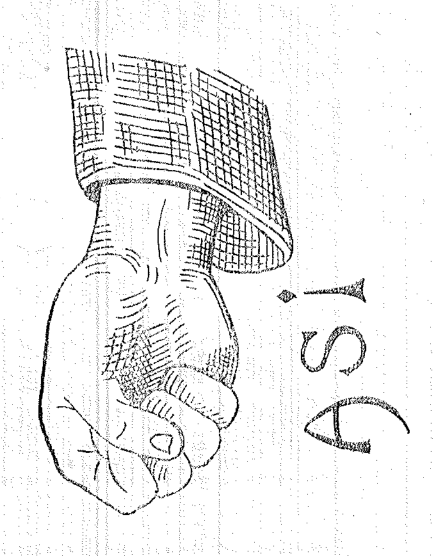
Febrero 21 de 1908.—Francisco F. Carriço.—Artículos de las clase 1 y 61 á 71. v-28-febrero.

Acta nº 22.686



Febrero 21 de 1908.—Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 y 67 v-28-febrero.

Acta nº 22.681



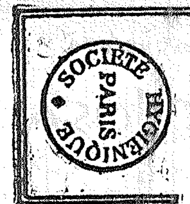
Febrero 21 de 1908.—Domingo F. Barceló. —Fósforos de la clase 12. v 28 febrero.

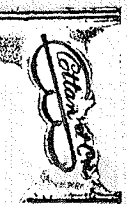
Acta nº 22.684



Febrero 21 de 1908.—Arturo Palenque.—Artículos de las clases 1, 59 y 61 á 70. v-28-febrero.

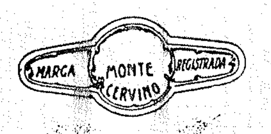
Acta nº 22.694





Febrero 21 de 1908.—F. Bagot & Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 58 y 79.
v-29-febrero.

Acta nº 22.695

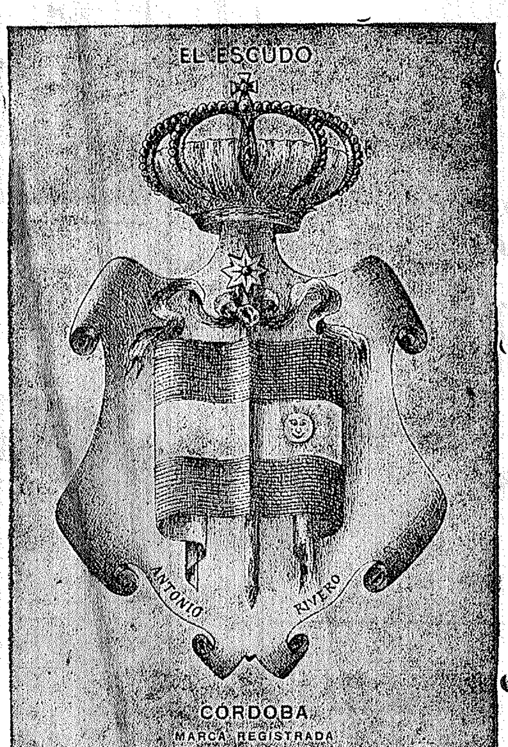






Febrero 22 de 1908.—Giorcelli y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-29-febrero.

Acta nº 22.674



Febrero 20 de 1908.—Antonio Rivero.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-febrero.

Acta nº 22.683

«E L S T E R»

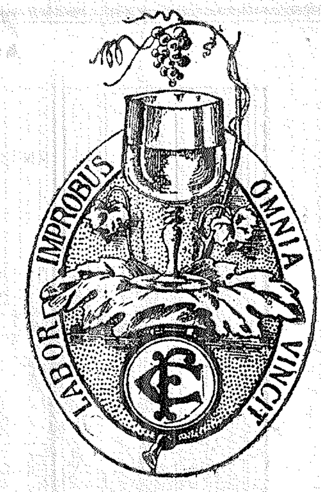
Febrero 21 de 1908.—C. E. Rinke & Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28-febrero.

Acta nº 22.672

«Cristallyodati»

Febrero 20 de 1908.—Liberti Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-27-febrero.

Acta nº 22.690



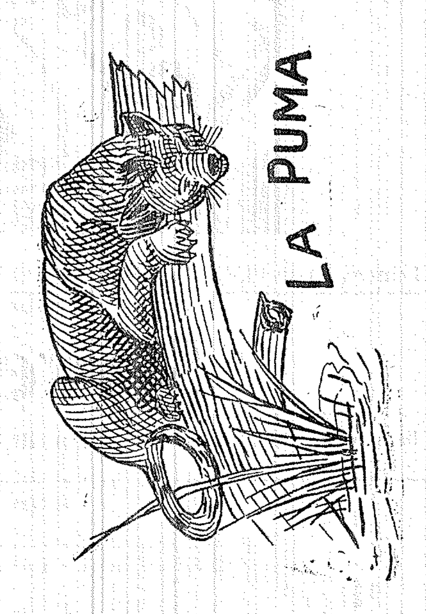
Febrero 21 de 1908.—Francisco F. Carriça.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-29-febrero.

Acta nº 22.697



Febrero 22 de 1908.—Otto B. Wiengreen—Artículos de las clases 33 y 73. v-29-febrero.

Acta nº 22.687



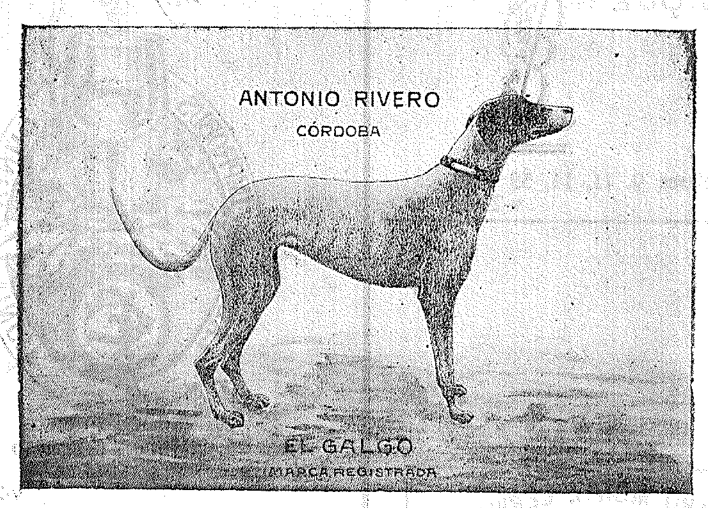
Febrero 21 de 1908.—Martín y Cía.—Artículos de las clases 1 y 67. v-29-febrero.

Acta nº 22.698

«Opaline»

Febrero 24 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-marzo.

Acta nº 22.673

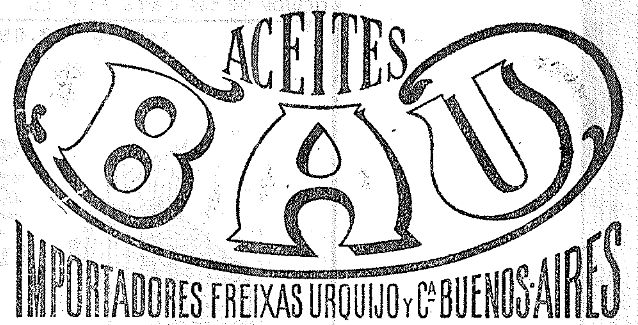


Febrero 20 de 1908.—Antonio Rivero.—Artículos de las clases 44 á 55. v-28-febrero.

Acta nº 22.677







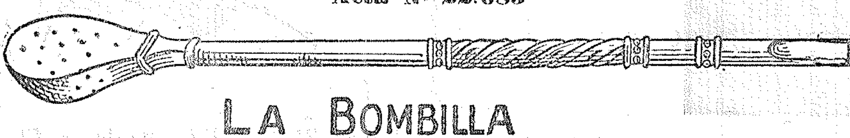
Febrero 20 de 1908.—José Bau.—Artículos de las clases 9, 30 y 64. v-28 febrero.

Acta nº 22 679

'Sovereign'

Febrero 21 de 1908.—Rossi y Lavarello.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74 y 75. v-28-febrero.

Acta Nº 22.685



LA BOMBILLA

Febrero 21 de 1908. Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 y 67. v-28-febrero.

Acta nº 22 693

WETTER

Febrero 21 de 1908.—Wetter Numbering Machine Co.—Máquinas numeradoras, sus componentes y accesorios, de la clase 22. v-28 febrero.

Acta nº 22.676



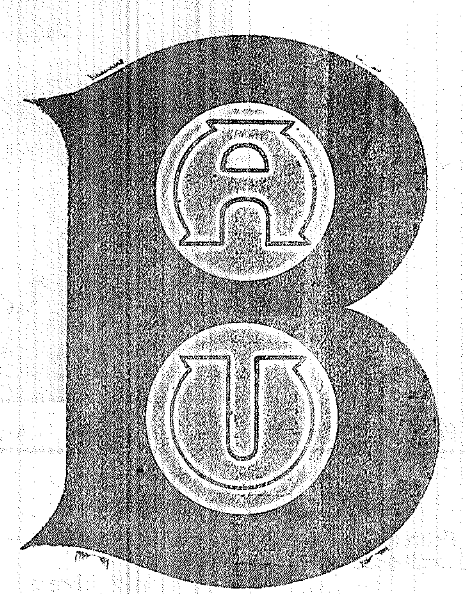
Febrero 20 de 1908.—Alfonso Mazzatti.—Artículos de la clase 66. v-28-febrero.

Acta nº 22 675



Febrero 20 de 1908.—R. Pereda é hijo.—Tabacos y cigarros de la clase 59. v-28-febrero.

Acta nº 22.678



Febrero 20 de 1908.—José Bau.—Artículos de las clases 9 y 64. v-28-febrero.

Acta nº 22.708



Febrero 25 de 1908.—Jules Lindauer.—Artículos de las clases 6, 8, 51 y 52.
v-5-marzo.

Acta nº 21.952

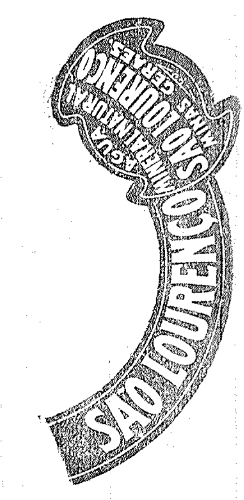


1014 - Bustamante - 1018

COOPERATIVA TELEF. 494 Oeste

Noviembre 15 de 1907.—Zunino Hnos.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. (Modificada).
v-5-marzo.

Acta nº 22.701





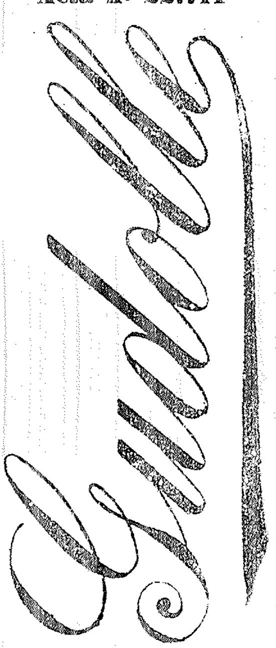
Febrero 24 de 1908.—França y Nova.—Aguas minerales de Sao Lourenço de la clase 69.
v-5-marzo

Acta nº 22.717.



Febrero 25 de 1908. Luis Marelli y Conti.—Sombreros de la clase 50. v-5-marzo.

Acta nº 22.714



Febrero 25 de 1908.—Narciso Gudolle.—Artículos de las clases 1 á 77. v-5-marzo.

Acta nº 21.959

CABELLINA-HENNÉ

INSTANTANÉ

CHATAIN-CLAIR

Réussite parfaite depuis plus de 20 ans

RÉGÉNÉRATEUR

végétal inoffensif et recommandé

LE SEUL

GARANTI

pour rétablir la couleur naturelle et solide des cheveux et de la barbe

DÉPÔT À PARIS

FAUBOURG ST HONORÉ

Concessionaire et Dépôt-General pour Sud-Amérique

THE STUKERT'S ESPECIAL'S Cº BUENOS AIRES

Noviembre 16 de 1907.—Carlos Amans.—Tinturas para el cabello de las clases 15, 58 y 79 (Modificada). v-27-febrero.

Acta nº 22.711

SKAT

Febrero 25 de 1908.—The Skat Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-5-marzo.

Acta nº 22.712

«COLUMBIA»

Febrero 25 de 1908.—Castagnino, Sanguineti y Cía.—Yerba mate de la clase 67.
v-5-marzo.

Acta nº 22.715

«ALFONSO»

Febrero 25 de 1908.—Moller y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 32, 44 á 47, 61 á 67 y 70.
v-5-marzo.

Acta nº 22.716.

«ANTI LARIA»

Febrero 25 de 1908.—Domingo J. Morris.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70.
v-5 marzo.

Acta nº 22.707

«CHAMPAGNITA»

Febrero 24 de 1908.—Silvio Chiloteguy.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-5 marzo.

Acta nº 22.710

«HELLA»

Febrero 25 de 1908.—L. Garín y Cía.—Artículos de las clases 12 y 39.
v-5-marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.— *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.